

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Declarativo – Impugnación de actas**
Rad. Nro. **110013103024202100300 00**

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el extremo demandante no dio cumplimiento de manera oportuna a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda de diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), como quiera que el escrito subsanatorio se allegó de forma extemporánea el veintitrés (23) del mes y año referidos, puesto que notificado por estado el auto inadmisorio el día once (11) del mismo mes y año, el término de cinco (5) días para subsanar la demanda transcurrió desde el día siguiente y hasta el diecinueve (19) de agosto de la presente anualidad. Por lo tanto, el Juzgado con base en inciso 4º, art. 90 del Código General del Proceso, DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. Sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos del libelo. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
